



INFORME

Por Resolución 130/2024, de 27 de mayo, del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, se aprobó la programación del “Festival de Teatro de Olite 2024 y los actos organizados con motivo de la 25ª edición del Festival de Teatro de Olite”.

Las actividades a realizar en el marco del referido programa son seleccionadas por María Goirizelaya y Ane Pikaza, como directoras artísticas del Festival, cuya contratación se ha realizado al objeto de que se produzca un impulso en el mismo, que redunde en una mayor calidad de las actividades y en un mayor éxito de público.

Los espectáculos e instalaciones artísticas son creaciones de los propios artistas, por lo que son estos los únicos que pueden ser contratados para la exhibición.

Para la presente edición del festival, la dirección artística ha seleccionado la instalación artística “Rosa de Pieria”, de doña Marta Pazos Antas, que tendrá lugar entre los días 19 de julio y 4 de agosto de 2024, en la Plaza de los Teobaldos, de Olite.

Teniendo en cuenta lo anterior, se propone la contratación, mediante procedimiento negociado sin convocatoria de licitación, de doña Marta Pazos Antas, con D.N.I. 44086319B, para la realización de la instalación artística “Rosa de Pieria”, que tendrá lugar entre los días 19 de julio y 4 de agosto de 2024, en la Plaza de los Teobaldos, de Olite.

En el presente expediente de contratación de servicios, doña Marta Pazos Anta actúa como creadora artística y autora de la instalación “Rosa de Pieria”. Las rosas de Pieria son rosas silvestres de cinco pétalos delicadas pero rotundas y es una forma de rendir culto a las artistas, como se hacía en la Grecia Antigua con las artistas, coronándolas con laureles.

Se propone recurrir al procedimiento negociado sin convocatoria de licitación porque se trata de un contrato de servicios en el que, por motivos relacionados con la protección de derechos exclusivos, dicho contrato solo puede ser ejecutado por su autora. Esta posibilidad se contempla en el artículo 75.1. c de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos que dice expresamente:

Artículo 75. Procedimiento negociado sin convocatoria de licitación.

1. Se podrá utilizar un procedimiento negociado sin convocatoria de licitación, en los siguientes casos:

c) Cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos exclusivos, el contrato solo pueda ser ejecutado por una empresa o profesional determinados.

Cada creación artística es única y el artista o artistas que las realizan son únicos en relación con su propia obra.

En definitiva, no se trata de seleccionar un operador económico concreto porque tenga una idea artística determinada, se selecciona porque la propuesta ha sido valorada por la dirección artística como adecuada para el programa en el que se integra.

En relación con el precio del contrato, éste ha sido negociado por la propia dirección artística atendiendo al mercado y al tipo de instalación, por lo que se pueden considerar razonables. El importe del contrato contempla los gastos relacionados con:

- Las retribuciones, viajes, traslados, alojamiento, dietas y cargas sociales y fiscales, de la Entidad Artística contratada y del personal técnico a su servicio.

Con fecha 8 de marzo de 2024, se solicitó reserva de gasto, por un importe de 294.000 euros, con cargo a la partida A20002 A2500 2279 334100 "Programas de apoyo a los sectores culturales y artísticos", del Presupuesto de gasto de 2023 prorrogado para 2024.

Con cargo a la citada reserva se pretenden cargar los gastos correspondientes a la programación del Festival de Teatro de Olite 2024, de todo lo que pueda ser abonado mediante la presentación de la correspondiente factura.

No obstante, el importe del presente contrato exige la tramitación de procedimiento negociado sin convocatoria de licitación, por lo que se solicitó, con fecha 4 de julio de 2024, la liberación de 22.000 euros de la reserva efectuada, expediente 305.

Por todo lo expuesto, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, en el diseño y ejecución de programas artísticos propios, se propone la contratación, mediante procedimiento negociado sin convocatoria de licitación, de doña Marta Pazos Antas, para la creación, ejecución, montaje, desmontaje y traslado de la instalación artística "Rosa de Pieria", que tendrá lugar entre los días 19 de julio y 4 de agosto de 2024, en la Plaza de los Teobaldos, de Olite y la autorización y disposición de un gasto de 22.000,00 euros (10% IVA incluido), con cargo a la Partida A20002 A2500 2279 334100, "Programas de apoyo



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua

Departamento de Cultura, Deporte y Turismo
Kultura, Kirol eta Turismo Departamentua

Sección de Programas Artísticos y Difusión
Programa Artistikoen eta Hedapenaren Atala
Navarrería, 39
31001 PAMPLONA / IRUÑA

a los sectores culturales y artísticos”, del Presupuesto de Gastos de 2024.

La entidad deberá formalizar, en un plazo de quince días naturales, el correspondiente contrato, en el cual se recogen las condiciones para su ejecución. La resolución de adjudicación será publicada en el Portal de contratación de Navarra en el plazo de cinco días desde la adjudicación del contrato (artículo 102).

Pamplona, 16 de julio de 2024.

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE
PROGRAMAS ARTÍSTICOS Y DIFUSIÓN

MARTINEZ CASPE
MARIA SOLEDAD
- DNI 16553832L

Firmado digitalmente por
MARTINEZ CASPE MARIA
SOLEDAD - DNI 16553832L
Fecha: 2024.07.16 09:41:12
+02'00'

Marisol Soledad Martínez Caspe

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE
ACCIÓN CULTURAL

GARCIA
ECHEGOYEN
LORENZO - DNI
18211026V

Firmado digitalmente
por GARCIA
ECHEGOYEN
LORENZO - DNI
18211026V
Fecha: 2024.07.16
09:44:41 +02'00'

Lorenzo García Echegoyen

SR. DIRECTOR GENERAL DE CULTURA-INSTITUCIÓN PRÍNCIPE DE VIANA